

BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

En Santiago, a 01 de Abril de 2015, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por don Walter Valdovinos Pedreros, Director Ejecutivo, domiciliado para estos efectos en calle Bahraçada Nº 1355, Santiago, en adelante, "La Fundación", por una parte, y por la otra, "el Becario", quien en conformidad a lo establecido en el N° 13 del siguiente convenio se individualizará en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Compañereros del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música.
- 2) Estas becas consisten en un apoyo parcial a los estudios de interpretación musical que efectúa cada becado.
- 3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para ser becado, de conformidad con los términos señalados en los bases Beca Orquesta Sinfónica Regional de ~~la Fundación~~ publicados en la página web de la Fundación y en el presente instrumento.
- 4) Por el presente acto sujeto a cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el numeral (5) más abajo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario, quien lo acepta, un aporte económico, consistente en una beca, por un monto total y acumulado de \$356.400 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), en adelante "La Beca", que se pagará en 8 cuotas, el último día hábil del mes, quedando los siguientes fechas y montos de pago: \$45.800 el 30 de Abril, \$45.800 el 29 de Mayo, \$45.800 el 30 de Junio, \$45.800 el 31 de Julio, \$45.800 el 31 de Agosto, \$45.800 el 30 de Septiembre, \$45.800 el 30 de Octubre, \$45.800 el 30 de Noviembre.
- 5) Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado que indique el Becario y que sea aceptable para la Fundación.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
 - a) Que el Becario tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación, lo que implica que, entre otros factores, se encuentre en condiciones físicas para interpretar el instrumento que le corresponde, asistir a las actividades, ensayos y ensayos y comprometerse con el sistema de trabajo que la beca implica.
 - b) Que el Becario asuma a todas las actividades programadas por la Orquesta Regional.
 1. Pago de clases del instrumento musical (que interpete en la respectiva Orquesta Sinfónica Regional). En caso que el becado no cuente con profesor, la Fundación podrá asignarle uno idóneo, cuyos honorarios, deberán financiarse con su beca.
 2. Pago de clases de teoría y solfeo.
 3. Compra de instrumento (que toca en la Orquesta Regional).
 4. Compra de metrónomo y afinador (será obligatorio para los ensayos de orquesta).
 5. Compra de accesorios y/o reparación y mantenimiento de instrumentos.
 6. Compra de métodos.
 7. Fotocopias de partituras del repertorio de la Orquesta Regional.
 8. Pago de traslados y alimentación a ensayos y conciertos de la Orquesta Regional.
 9. Tarjetas de conciertos de la Orquesta Regional, y
 10. Capacitaciones de instrumentos organizadas por la Fundación (principalmente traslados, alojamiento y/o alimentación).
 - c) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical según ractablemente y de buena fe lo calificará la Fundación, a través del instructor, director asistente y/o director de la respectiva Orquesta Regional a la que pertenece el becado. Para verificar ello, se realizarán audiciones y evaluaciones mensuales.
 - e) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Regional y en su Orquesta Base, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por ambos elencos, por tanto es imperativo que asista a ensayos, conciertos y actividades programadas para el elenco.
 - f) La constancia de los estudios regulares de música del Becario, lo que deberá acreditarse a través de los medios que se especifican más adelante.
 - g) El becado no podrá bajar de la nota mínima exigida (4,5) por la Fundación en las 2 evaluaciones anuales que realizarán los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada, en caso contrario deberá abandonar el programa de becas. Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de jefes de fila, como segundos violines y concertino, podrán ser removidos por el director, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundado que será informado por escrito al becado afectado.
 - h) El becado que cumpla con un promedio igual o superior a 6,0, junto a un porcentaje de asistencia igual o superior al 95% (ensayos y conciertos), será considerado automáticamente en el programa de Becas Orquestas Regionales para la siguiente temporada de actividades.
 - i) En caso que la Fundación solicite al Becario su colaboración con sus actividades de otros elencos, éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible. Si el becado negare a prestar colaboración en otras orquestas o actividades vinculadas al programa de becas deberá abandonar este programa.
 - j) La mantención, por parte del Becario, de una conducta y trato adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.
 - k) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña al presente instrumento en el Anexo N° 1 y que se entiende parte integrante del presente Convenio.
 - l) Que el Becario no adquiere la calidad de músico profesional, comenzar a recibir remuneración por labor como músico, recibiere otra beca para sus estudios de música, pago de trámite universitario, o se dualice como músico.
 - m) Todas y cada una de las condiciones indicadas en el numeral anterior constituyen obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.

BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

- 7) El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a través del respectivo formato de renuncias, el cual debe ser enviado a la Fundación y su Coordinador Regional con al menos 5 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.
- 8) La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la beca y/o al presente convenio en el caso que el becario incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno (compartido en el anexo N° 1) o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres. De igual forma podrá cancelar la beca, por razones técnicas, en caso que el becario no pueda finalizar un programa de concierto.
- 9) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en relación al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes N° 19.525 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y N° 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) y sus modificaciones.
- 10) Por este acto, el becario autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de la anterior, y en conformidad a las reglas establecidas en la Ley N° 17.335 sobre propiedad intelectual, el becario cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle con ocasión de su desempeño en las actividades de la FOJL, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándolo para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines preclusivos de la Fundación ya señalados.
- 11) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de carácter artístico, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no contraria en ningún caso la subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedad o eventualidades accidentales que pudieran ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo referente al seguro escolar.
- 12) El becario asume la responsabilidad de cuidar y resguardar su instrumento y sus posesiones personales en toda actividad vinculada a la función señalada por lo ordenado el Protocolo de Hueros diseñado por la FOJL.
- 13) La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona reportable ante la FOJL, la información de contacto del director de la orquesta que corresponda y del profesor del instrumento.

La personería de don Walter Valdebenito Pedreros, consta en la escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada en la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Pizarra, y anotada en el Registro N° 587-2014 del mismo año.
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con dos anexos que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.

Lissette Miscal

Ofelia Duran

NOMBRE BECARIO

Walter Valdebenito Pedreros
FUNDADOR BECARIO

Walter Valdebenito Pedreros
Director Ejecutivo

SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS TAL Y DE ABRIL

Yo, Lissette Miscal, Ofelia Duran, Walter Valdebenito Pedreros, Padre/Madre/Apodotado/Tutor del Becario antes individualizado, declaro entender y tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación, doy mi consentimiento expreso a todo a lo que en ellos se establece, y autorizo la suscripción de dichos instrumentos por parte del Becario y a que quede sujeta a sus términos, condiciones y obligaciones.

Firma Apodotado